**DECRETO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº Decreto:** 61/2020 | **Fecha**: La de firma electrónica. | **Sig:** ASS/cjr |
| **Nº Expediente:** | | |
| **Asunto:** Formalización Adjudicación Encargo. | | |

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 42, de 24 de julio de 2019, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Vista la Propuesta de ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, redactada con fecha 11 de mayo de 2020 por la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (*GESPLAN*), con NIF: A38279972, a petición del Servicio de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, que determina un coste total de ejecución por administración de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (360.231,46 €), conforme a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

Visto el Informe técnico de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública *GESPLAN* que ostenta en la actualidad la condición de *Medio Propio Personificado* del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***.

Visto así mismo, el escrito complementario emitido con fecha 8 de junio de 2020 por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, al Informe Técnico de Necesidad suscrito con fecha de 29 de mayo de 2020, en relación a la no afección de los trabajos que comprende dicho encargo a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras

Visto el Decreto nº 49/2020, de fecha 5 de junio de 2020, por el que se acuerda Iniciar Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (360.231,46 €).

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativa emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 9 de junio de 2020, en relación al encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de julio de 2020 acordó *Autorizar* el Gasto Plurianual derivado del encargo del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, por un importe total de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (360.231,46 €), distribuido según las siguientes anualidades:

****

Visto el Informe de Fiscalización Previa Favorable del Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, emitido por la Intervención General con fecha 20 de julio de 2020.

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

Vista la Comunicación del Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de julio de 2020, dando el *Visto Bueno* al Informe-Propuesta Jurídico Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 9 de junio de 2020, en relación al encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***.

Considerando que la empresa pública *GESPLAN* tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico *de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma”*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de *Medio Propio Personificado* de los sietes Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad *GESPLAN* adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como *Medio Propio Personificado* del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicares de los que es *Medio Propio Personificado*.

Y visto así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**DISPONGO:**

**PRIMERO**.- *Aprobar* el Expediente de encargo a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (360.231,46 €).

**SEGUNDO**.- *Adjudicar* a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (360.231,46 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose previsto de gastos por anualidades:

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

|  |  |
| --- | --- |
| **ANUALIDADES DE EJECUCIÓN** | **IMPORTES (€)** |
| 2020 (6 meses, del 1 de julio al 31 de diciembre). | 90.057,87 |
| 2021 (6 meses, del 1 de enero al 30 de junio). | 90.057,86 |
| **TOTAL PRIMERA ANUALIDAD (12 MESES)** | **180.115,73 €** |
| 2021 (6 meses, del 1 de julio al 31 de diciembre). | 90.057,87 |
| 2022 (meses, del 1 de enero al 30 de junio). | 90.057,86 |
| **TOTAL SEGUNDA ANUALIDAD (12 MESES)** | **180.115,73 €** |
| **TOTAL PRESUPUESTO 24 MESES** | **360.231,46 €** |

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas Oficiales vigentes de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las Tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como *Medio Propio Personificado*.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados, incluidos el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

La imputación presupuestaria del gasto, en lo que a la anualidad 2020 se refiere, por un importe total de 90.057,87 euros, se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria: *13330/1722/250000120 – SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA (AMPLIABLE)*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2020 (Consejería de Medio Ambiente).

**TERCERO**.- Considerar, tanto la Propuesta de ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, redactada con fecha 11 de mayo de 2020 por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, como los antedichos Informes de fechas 29 de mayo de 2020 y 8 de junio de 2020, emitidos ambos por el Servicio Técnico, e Informe de fecha 9 de junio de 2020 emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo.

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

**CUARTO**.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta que sirve de base al encargo y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, el Decreto de encargo deberá ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO**.- El plazo de ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***,es de dos años, a contar a partir de la formalización del encargo, abarcando previsiblemente desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, antes de que finalice el periodo de vigencia inicial, hasta que la duración máxima del encargo, incluyendo las posibles prórrogas, alcance los cinco (5) años.

Las prórrogas se acordarán por el Órgano encomendante y serán obligatorias para la empresa encargada, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

**SEXTO**.- Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta, y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

**SÉPTIMO**.- La dirección y supervisión de los trabajos encargados corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como Responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

**OCTAVO**.- La facturación de los servicios prestados por la empresa *encargada* se hará con carácter mensual, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la factura acompañada de una Memoria de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio objeto de encargo, antes de proceder a su abono

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

**NOVENO**.- Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo, en la Propuesta de ejecución del ***SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN GRAN CANARIA PARA UN PERIODO DE 24 MESES***, redactada con fecha 11 de mayo de 2020 por la empresa pública *GESPLAN* a petición del Servicio de Medio Ambiente, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, y en las instrucciones que el Servicio Técnico de Medio Ambiente disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

* Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

* La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
* El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
* Salvo disposición expresa en contrario por parte del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Servicio de Medio Ambiente, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

La documentación y trabajos técnicos que el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

* En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
* En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
* No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
* En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
* La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
* El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
* En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
* En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
* Corresponde exclusivamente al *Medio Propio Personificado* la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Angelina Suárez Suárez

* La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
* La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
* En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, a la fecha de firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y, en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PRESIDENTE,**  **P.D. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,**  (Decreto nº 42/19, de 24/07/2019) | **EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO**  **AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,**  **P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,**  (Decreto nº 24, de 29/06/2020) |
| María Inés Jiménez Martín | María Soraya Suárez Henríquez |